**IEE/CG/A068/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE VINCULACIÓN; ASÍ COMO PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONGRUENTES CON SUS OBJETIVOS Y FINES INSTITUCIONALES.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, la Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del INE, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras cosas, la representación legal de dicho organismo.

1. El día 30 de noviembre de 1996, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, la Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana, en la cual se declara que es una institución pública y autónoma de educación superior, que tiene la facultad de autogobernarse, expedir su reglamentación, nombrar a sus autoridades, determinar sus planes y programas, para ejercer y cumplir con lo dispuesto por los párrafos cuarto y quinto del artículo 10 de la Constitución local.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), así como el referido artículo89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código Electoral del Estado, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, disponen que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

**2ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por primer párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; el diverso 89 de la Constitución Local; así como del 101, fracción I, y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**3ª.-** Para los efectos del presente acuerdo, resulta pertinente destacar que entre las facultades que tiene este Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral Local, señala la de *“autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral*”.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV, el Reglamento Interior de este Órgano Electoral establece que es atribución del Consejo General el *“Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas”*.

**4ª.-** Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del referido Código Electoral y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el citado artículo 115, fracción I, del Código Electoral, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta “*Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas”*.

**5ª.-** Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: “*Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL*” y por su parte, el artículo 25, fracción X, del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para “*Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas*”.

**6ª.-** La Universidad Veracruzana es una Institución pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz-Llave y regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General y los Estatutos y Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General, de conformidad con el artículo 1 de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana.

La referida Universidad “*desarrolla sus funciones de docencia, investigación, difusión y creación de la cultura y extensión de los servicios universitarios en las diversas áreas del conocimiento en la ciencia y tecnología, el humanismo, las artes y la cultura con calidad, pertinencia, equidad, ética y en vinculación permanente con los diferentes sectores sociales para incidir en el desarrollo social del estado de Veracruz. Para ello realiza sus actividades con responsabilidad social, compromiso en la transparencia y rendición de cuentas; con políticas de desarrollo sustentable que contribuyan al logro de una sociedad más productiva, justa y segura*.”[[1]](#footnote-1)

En cuanto a las facultades para la suscripción del Convenio General de Colaboración con este Organismo Público Local Electoral, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana establece en su artículo 35, que la o el Rector es la autoridad ejecutiva y representante legal, que tiene entre sus atribuciones firmar convenios, acuerdos y contratos que celebre la Universidad Veracruzana con otras instituciones y con diferentes sectores de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el dispositivo 38, fracción XVIII, de la citada Ley Orgánica.

**7ª.-** Ahora bien, el objeto del Convenio General de Colaboración entre el Instituto Electoral del Estado y la Universidad Veracruzana, consiste en establecer las bases de cooperación en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, así como para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con los objetivos y fines institucionales de ambas instituciones; estableciéndose que cada uno de los proyectos, programas de trabajo y actividades que se formulen y propongan, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones económicas de cada parte; así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

**8ª.-** En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto confiere a la Consejera Presidenta Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, la facultad para suscribir con la Universidad Veracruzana, la firma del Convenio General de Colaboración, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este organismo.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local, este Consejo General emite los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General autoriza a la Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa,Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, a suscribir con la Universidad Veracruzana, el Convenio General de Colaboración mediante el cual se establecerán las bases de cooperación en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, así como para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con los objetivos y fines institucionales de ambas instituciones; quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Órgano Electoral.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, así como al personal de este Instituto y a los Consejos Municipales Electorales; para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 25 (veinticinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos y Doctora Ana Florencia Romano Sánchez.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |
| **CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ | LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ |  |

 |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A068/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 25 (veinticinco) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno). ------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Misión de la Universidad Veracruzana, vista en <https://www.uv.mx/universidad/mision-y-vision/> [↑](#footnote-ref-1)